

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES I

Caracas, martes 15 de octubre de 2024

Número 42.985

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración de los 211 años de la Proclamación del Padre de la Patria Simón Bolívar como el Libertador de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, de la República de Cuba, al ciudadano Rogelio García Castillo.

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, de la República de Cuba, al ciudadano José Ernesto Ortega Collazo.

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del Título de "Doctora en Medicina", conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, de la República de Cuba, a la ciudadana Kenia Figueredo de Busto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual culmina la Encargaduría del ciudadano Jhon Wilmer Ortíz Angulo, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Carabobo; y se designa al ciudadano Luis Reinaldo Gil Chirinos, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Carabobo.

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Carlos José Centeno Rincones, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Monagas; y se designa a la ciudadana Norelys del Valle Mendoza Alcántara, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Monagas.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Yajaira Adela Larreal Romero, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Zulia; y se designa a la ciudadana Karen del Mar Bohórquez Pérez, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Zulia.

Resolución mediante la cual se procede a modificar el contenido de la Resolución N° 001, de fecha 13 de septiembre de 2024 y así ampliar las atribuciones de la ciudadana Vanessa Cella Velásquez, quien ocupa el cargo de Directora General (E) del Despacho del Ministro, adscrita a la Dirección General de este Ministerio, quedando las misma como en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elvis Ramón Jeréz Aponte, como Director Estatal de Trujillo, de este Ministerio.

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica 713 Batallón Especial de Reconocimiento "Gral. Brig. Francisco Conde", CCIA N° 80, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de carácter permanente.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Constitucional

Acta de Reconstitución de Sala mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación a la ciudadana Magistrada Dra. Gladys María Gutiérrez Alvarado; y se incorpora a la ciudadana Magistrada Dra. Janette Trinidad Córdova Castro.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 211 AÑOS DE LA PROCLAMACIÓN DEL PADRE DE LA PATRIA SIMÓN BOLÍVAR COMO EL LIBERTADOR DE VENEZUELA.

CONSIDERANDO

Que el 14 de octubre de 1813, en acto realizado en la Iglesia de San Francisco frente al actual Palacio Federal Legislativo, el gobernador de Caracas, Cristóbal Mendoza, a nombre del pueblo venezolano, le confirió a Simón Bolívar el título de El Libertador y Capitán General de los Ejércitos de Venezuela, luego de que el Padre de la Patria liberara el occidente de Venezuela del dominio español;

Que Simón Bolívar, liderando el ejército de la Campaña Admirable, partió desde Cúcuta, para luego atravesar la cordillera de Los Andes y, a pesar de las dificultades geográficas de la región, emancipó a su paso las poblaciones del occidente venezolano para de esta forma revertir la pérdida de la Primera República a manos de los realistas partidarios del imperio español;

Que, a su paso por Trujillo, escribió el 15 de junio del mismo año el Decreto de Guerra a Muerte y siguió avanzando decididamente, hasta llegar a Caracas el 6 de agosto de 1813. Posteriormente, al recibir el título de El Libertador, redactó una proclama que expresa con gran complacencia de la siguiente manera: "Libertador de Venezuela: título más glorioso y satisfactorio para mí que el cetro de todos los imperios de la Tierra".

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo venezolano los 211 años de la proclamación del Padre de la Patria Simón Bolívar como El Libertador de Venezuela y rendir homenaje al ejército victorioso que lo acompañó durante la Campaña Admirable desde Cúcuta hasta su entrada triunfal en Caracas.

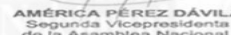
SEGUNDO. Invitar al glorioso Pueblo venezolano a conmemorar con alegría una fecha memorable para la historia de nuestra República, la cual sentó las bases de nuestra actual República Bolivariana de Venezuela, reivindicada en esta Revolución desde la llegada del Comandante Hugo Chávez Frías.

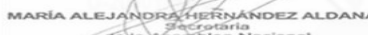
TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

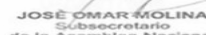
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 077
CARACAS, 07 OCT 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826 de fecha 15 de enero de 1969.

POR CUANTO

El Consejo Académico de la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías", mediante Providencia Administrativa N° 2024-CUOV-095-19 de fecha 23 de mayo de 2024, decidió otorgar la Reválida del Título de "Doctor en Medicina" que le fue conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, de la República de Cuba, con el Título de "Medico Integral Comunitario" al ciudadano ROGELIO GARCIA CASTILLO, de nacionalidad cubana, titular de la cédula de identidad N° E-84.499.726.

POR CUANTO

El Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías", mediante oficio UCS/R/090/2024 de fecha 19 de junio de 2024, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la Reválida del Título otorgado al ciudadano ROGELIO GARCIA CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° E-84.499.726, por esa Casa de Estudios.

RESUELVE

Artículo 1. Refrendar la validez del Título de "DOCTOR EN MEDICINA", conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, de la República de Cuba, al ciudadano ROGELIO GARCIA CASTILLO, de nacionalidad cubana, titular de la cédula de identidad N° E-84.499.726, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 078.
CARACAS, 07 OCT 2024
AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826 de fecha 15 de enero de 1969.

POR CUANTO

El Consejo Académico de la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías", mediante Providencia Administrativa N° 2024-CUOV-095-19 de fecha 23 de mayo de 2024, decidió otorgar la Reválida del Título de "Doctor en Medicina" que le fue conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, de la República de Cuba, con el Título de "Medico Integral Comunitario" al ciudadano JOSÉ ERNESTO ORTEGA COLLAZO, de nacionalidad cubana, titular de la cédula de identidad N° E-84.423.566.

POR CUANTO

Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" mediante oficio UCS/R/090/2024 de fecha 19 de junio de 2024, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la Reválida del Título otorgado al ciudadano JOSÉ ERNESTO ORTEGA COLLAZO, titular de la cédula de identidad N° E-84.423.566, por esa Casa de Estudios.

RESUELVE

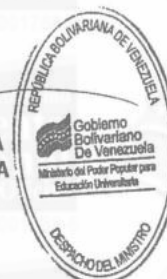
Artículo 1. Refrendar la validez del Título de "DOCTOR EN MEDICINA", conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, de la República de Cuba, al ciudadano JOSÉ ERNESTO ORTEGA COLLAZO, de nacionalidad cubana, titular de la cédula de identidad N° E-84.423.566, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 079
CARACAS, 07 OCT 2024
AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826 de fecha 15 de enero de 1969.

POR CUANTO

El Consejo Académico de la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías", mediante Providencia Administrativa N° 2024-CUOV-095-19 de fecha 23 de mayo de 2024, decidió otorgar la Reválida del Título de "Doctora en Medicina" que le fue conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, de la República de Cuba, con el Título de "Medico Integral Comunitario" a la ciudadana **KENIA FIGUEREDO DE BUSTO**, de nacionalidad cubana, titular de la cédula de identidad N° **E-84.595.493**.

POR CUANTO

El Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" mediante oficio UCS/R/090/2024 de fecha 19 de junio de 2024, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la Reválida del Título otorgado a la ciudadana **KENIA FIGUEREDO DE BUSTO**, titular de la cédula de identidad N° **E-84.595.493**, por esa Casa de Estudios.

RESUELVE

Artículo 1. Refrendar la validez del Título de "**DOCTORA EN MEDICINA**", conferido por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, de la República de Cuba, a la ciudadana **KENIA FIGUEREDO DE BUSTO**, de nacionalidad cubana, titular de la cédula de identidad N° **E-84.595.493**, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 056

Caracas, 09 de octubre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CULMINAR LA ENCARGADURÍA, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del ciudadano **JHON WILMER ORTIZ ANGULO**, cédula de identidad N° **15.962.107**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Carabobo**, cargo que ostenta según Resolución N° 095 de fecha 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS REINALDO GIL CHIRINOS**, cédula de identidad N° **15.642.495**, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), código de nómina N° **2252**, adscrito a la **Dirección Estatal Carabobo**.

TERCERO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a las funcionarias y los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario,
del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 057

Caracas, 10 de octubre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **CARLOS JOSÉ CENTENO RINCONES**, con cédula de identidad N° **11.340.942**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Monagas**, según Resolución N° 372 del 04 de octubre de 2021.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **NORELYS DEL VALLE MENDOZA ALCANTARA**, cédula de identidad N° **16.938.511**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), código de nómina **2253**, adscrito a la **Dirección Estatal Monagas**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840
Extraordinario, del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 058

Caracas, 10 de octubre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **YAJAIRA ADELA LARREAL ROMERO**, cédula de identidad N° **9.753.950**, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR ESTADAL**, (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Zulia**, según Resolución N° 141 de fecha 13 de mayo de 2024.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **KAREN DEL MAR BOHORQUEZ PÉREZ**, cédula de identidad N° **15.009.871**, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL**, (Grado 99), código de nómina **2255**, adscrito a la **Dirección Estatal Zulia**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840
Extraordinario, del 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 060

Caracas, 14 de octubre de 2024
Años 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en: artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario; artículos 34 y 78, numerales 2, 3, 12, 16, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional; en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que, mediante la Resolución N° 001, de fecha 13 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.963 igual fecha, se designó a la ciudadana **VANESSA CELLA VELASQUEZ**, con cédula de identidad N° **15.183.470**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO DEL MINISTRO**, (Grado 99), (código de nómina N° 33), adscrita a la Dirección General del Despacho de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. Donde se indica que el funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en "el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican: (...)"

Visto que en dicha Resolución se omitió la autorización y delegación de firma de otros actos y documentos otorgados por ley al ciudadano Ministro, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Procedimientos Administrativos, se procede a modificar el contenido de la Resolución N° 001, de fecha 13 de septiembre de 2024 y así ampliar las atribuciones de la ciudadana **VANESSA CELLA VELASQUEZ**, con cédula de identidad N° **15.183.470**, quien ocupa el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO DEL MINISTRO**, (Grado 99), adscrita a la Dirección General del Despacho de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; quedando las misma como sigue:

La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, los oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.
5. Contratos de Trabajo referidos al ingreso o de cambio de estatus del personal de este Ministerio del Poder Popular. Así como las respectivas Resoluciones de Designación o Remoción.
6. Puntos de Cuenta y Puntos de Información.
7. Resoluciones a publicar en la Gaceta Oficial referidas a Jubilaciones, Designaciones, Remociones y Encargadurías del personal.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

En virtud de la atribución encomendada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GERMAN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840
Extraordinario, del 11 de septiembre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 040 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ELVIS RAMÓN JEREZ APONTE** titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.412.973**, en el cargo de **Director Estatal de Trujillo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **ELVIS RAMÓN JEREZ APONTE** titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.412.973**, en el cargo de **Director Estatal de Trujillo**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargada, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha,
ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVILPROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-402-24
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 17 de enero de 2024, el ciudadano Teniente Coronel Gabriel Ernesto Pachón Matute, nombrado mediante Resolución N° 052546 de fecha 06 de septiembre de 2023 dictada por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, como Comandante del 713 Batallón Especial de Reconocimiento "GRAL. BRIG. FRANCISCO CONDE", el cual fue creado en fecha 23 de julio de 2001, según Resolución N° DG-12.458 dictada por el entonces Ministerio de la Defensa, hoy Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de conformidad con lo previsto en la RAV 141, denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA", solicitó formalmente la Emisión del Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutico CCIA-80, para dictar cursos de:

- 1.-Piloto RPA básico.
- 2.- Piloto RPA avanzado
- 3.- Piloto RPA observador
- 4.- Instructor de Piloto RPA

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/1561/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutico 713 Batallón Especial de Reconocimiento "GRAL BRIG. FRANCISCO CONDE", CCIA N° 80, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Funcionamiento al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutico 713 Batallón Especial de Reconocimiento "GRAL BRIG. FRANCISCO CONDE", CCIA N° 80, para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. OTORGAR el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica **713 Batallón Especial de Reconocimiento "GRAL BRIG. FRANCISCO CONDE"**, CCIA N° 80, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento CCIA-80, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar los cursos de:

- 1.-Piloto RPA básico.
- 2.- Piloto RPA avanzado
- 3.- Piloto RPA observador
- 4.- Instructor de Piloto RPA

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.8 de la RAV 141.

Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", Caracas, Distrito Capital.

Artículo 2. El Centro de Capacitación y Evaluación Aeronáutica 713 Batallón Especial de Reconocimiento "GRAL BRIG. FRANCISCO CONDE", CCIA N° 80, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo del Centro de Instrucción antes mencionado, estará sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) algún cambio de domicilio o representante del Centro de Instrucción.
2. El control efectivo y la dirección del Centro de Instrucción Aeronáutico en su mayoría deberán estar a cargo de personas adscritas del Ejército Bolivariano.
3. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutico.
4. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
5. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente o por un Funcionario de la Contraloría General de la Fuerza Armada.
- 6.- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Complase,


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E)

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 OCT 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 000011

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de la comisión, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan como MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS:

Table with 3 columns: ÁREA, MIEMBRO PRINCIPAL, SUPLENTE. Rows include JURÍDICA, ECONÓMICA FINANCIERO, and TECNICA.

Los ciudadanos y ciudadanas ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 15 previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3. Se designa como SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS al ciudadano Luis José Páez Checa, titular de la cédula de identidad N° V-23.944.268, y como SECRETARIA SUPLENTE, a la ciudadana, María Elsa Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-10.118.706.

Artículo 4. El (la) Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el Artículo 16 de Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Artículo 5. La (el) Secretaria (o) de la Comisión Contrataciones ejercerá las atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento, la ausencia de cualquiera de los Miembros será cubierta por el respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 6. Los Procesos de Selección de Contratistas que estén en curso para la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia, seguirán su trámite bajo la supervisión de la Comisión de Contrataciones designada mediante esta Providencia.

Artículo 7. Se deroga la Resolución Administrativa N° 000161 de fecha 16 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 42.866, de fecha 25 de abril de 2024. Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024. Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.830, de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL

ACTA DE RECONSTITUCIÓN DE SALA

En la ciudad de Caracas, a los catorce (14) días del mes octubre de 2024, siendo las 02:00 horas de la tarde, se reunieron en el Salón de Audiencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, las Magistradas y Magistrado Doctores Tania D'Amelio Cardiet, Presidenta de la Sala Constitucional, Lourdes Benjicia Suárez Anderson, Vicepresidenta, Luis Fernando Damiani Bustillos y Michel Adriana Velásquez Grillet, a fin de cumplir funciones propias de esta Sala Constitucional y visto que la Sala Plena de este Alto Tribunal en esta misma fecha, otorgó el beneficio de jubilación a la magistrada Dra. Gladys María Gutiérrez Alvarado, titular de la cédula de identidad N° 7.525.777, en consecuencia de conformidad con el artículo 36 cardinal 17, en concordancia con lo dispuesto en la parte in fine del artículo 47 y único aparte del artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de cubrir la ausencia de la magistrada supra citada, se acordó la incorporación previa convocatoria de la magistrada Dra. Janette Trinidad Córdova Castro, titular de la cédula de identidad N° V- 5.886.800, segunda suplente ante la Sala de Casación Civil por designación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.696, de fecha 27 de abril de 2022, quien estando presente en esta sesión tomó el juramento de ley y posesión del cargo. Por lo que cumplidas las formalidades de ley esta Sala quedó constituida de la siguiente manera: Magistradas y Magistrado Doctores Tania D'Amelio Cardiet, Presidenta de la Sala Constitucional, Lourdes Benjicia Suárez Anderson, Vicepresidenta, Luis Fernando Damiani Bustillos, Michel Adriana Velásquez Grillet y Janette Trinidad Córdova Castro. Remítase copia certificada a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia. Es todo. Terminó se leyó y conformes firman.

La Presidenta de la Sala,

TANIA D'AMELIO CARDIET



La Vicepresidenta

LOURDES BENJICIA SUÁREZ ANDERSON

Los Magistrados,

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLO

MICHEL ADRIANA VELÁSQUEZ GRILLET

JANETTE TRINIDAD CÓRDOVA CASTRO

El Secretario,



CARLOS ARTURO GARCÍA USECHE

Quien suscribe, en mi carácter de Secretario de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, certifica que: hecha la confrontación de estas copias con sus originales, se encuentra que es fiel y exacta, de lo cual doy fe.

En Caracas, a los 14 días del mes de octubre de 2024

El Secretario,

Carlos Arturo García Useche

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES I

Número 42.985

Caracas, martes 15 de octubre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.